

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue subsanado. - Lo anterior para lo de su ordenación. -
Barranquilla, 31 de mayo de 2022.
La Secretaria,
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO del matrimonio para cesación de efectos del matrimonio católico, promovida por el señor EDUARDO ALBERTO PARDO MEDRANO, a través de apoderada judicial contra la señora YELENCA ZARINA REDONDO ORTIZ, quienes contrajeron matrimonio el día el día 20 de junio de 1.998, en la Parroquia Nuestra Señora de Los Remedios de la ciudad de Riohacha-la Guajira.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste.

Notifíquese a la Defensora de Familia del ICBF adscrita al despacho y a la Procuradora 5ª de Familia Judicial II.

Habiendo solicitado la parte actora medidas cautelares, de conformidad con lo estipulado en el art. 598 del C. G. de P., se decretan las siguientes:

El embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la demandada, señora YELENCA ZARINA REDONDO ORTIZ,C.C. No 40.928.683:

- Inmueble ubicado en la calle 189 No.46-10, IN 5 AP. 103 (CALLE 188ª No.46-10, APARTAMENTO 103, INTERIOR 5, MIRANDELA 4) de la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20172207 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, cuyas medidas y linderos se hayan en la escritura pública No 495 del 26-01-94 Notaría 1ª de Santa Fe de Bogotá.

Se abstiene el despacho de decretar medidas sobre el bien inmueble ubicado en la calle 189 No.46-10, GJ 146 (calle 188 No.46- 10, garaje 146, Mirandela 4,) propiedad horizontal, folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20172144, ubicado en la ciudad de Bogotá, toda vez que no aparece acreditado que sea propiedad de la demandada YELENCA ZARINA REDONDO ORTIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA
Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

080013110008-2022-00154-00
Divorcio 00154-2022
Auto admite-decreta medidas

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>